



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
particulares..... 9 rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Febrero de 1863.

DÍAS DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El segundo Comandante, D. Angel Bibiano.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. José Agón.
PARADA.—El Regimiento Infantería del Rey núm. 1. Rondas núm. 9. Visita de Hospital y Propiosas, núm. 9. Vigilancia de Batallón de Artillería. Oficiales de patrulla, Batallón de Artillería. Sargento para el paven de los cuarteles, núm. 10.
En orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Secretaría de la Junta principal Económica del Departamento.—Autorizada dicha Junta para proceder a vender en pública subasta 5300 cajones de empaque vacíos, de 29 pulgadas de largo, 11 de ancho y 9 y 6 líneas de altura, se anuncia al público que el día 28 del actual, á las once de su mañana, se verificará aquella subasta dicha Corporación, adjudicándose á la persona que mas ventaja proporcionare al Estado.
Manila 14 de Febrero de 1863.—El Secretario, Bernardo Martínez Moro.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para los efectos convenientes.

In-Chaco.	18668
In-Guioclan.	18632
Yap-Igo.	17686
Ong-Chungco.	19158
Cue-Yanco.	17358
Du-Chapco.	18480

Manila 14 de Febrero de 1863.—Baura.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose rematado á favor del chino Francisco Garcia Yap-Tiongco, el arriendo del impuesto sobre las casas de piedra de los arrabales de Santa Cruz y Quiapo por el trienio de 1863, 64 y 65, se hace saber al público, para que reconozcan al espresado Francisco Garcia Yap-Tiongco, como tal contratista y persona autorizada para cobrar dicho impuesto.
Manila 13 de Febrero de 1863.—Cómas.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia el concierto público para la venta de los materiales que han resultado aprobables en el derribo de las herrerías de S. Fernando, con sujecion en un todo á las bases que se insertan á continuación. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el día 19 del corriente á las diez de su mañana.
Manila 9 de Febrero de 1863.—M. Marzano.

Pliego de bases para la venta en concierto público de las maderas que han resultado aprobables en el derribo de las herrerías de San Fernando.

1. El espresado concierto se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el día... designen los anuncios y se rematarán los materiales al que mejor proposicion hiciere.

2. Los materiales que se subastan son los siguientes:

	Ps.	Cs.
126 tirantes de varias clases de madera á ps. 3,50	441	..
15 harigues á 2,00	30	..
112 tirantillos á 1,00	112	..
20 hojas de puerta á 0,75	15	..
18 boncalos á 0,50	9	..
537 quilos y sobrequilos á 0,50	268	50
127 pedazos cortos de id. á 0,18	21	60
57500 tejas á 5 millar	287	50
Tot.	1184	60

3. El tipo para su remate en progresion ascendente, será el de la cantidad de mil ciento y ochenta y cuatro pesos sesenta céntimos á que asciende el total importe del avalúo de dichos materiales.

4. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra ó número la cantidad ofrecida.

5. Para ser admitida á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de cincuenta y nueve pesos veinte y tres céntimos.

6. El contratista atorgará y firmará su obligacion ante el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario de dicha corporacion.

7. Deberá consumarse el contrato, haciendo entrega el contratista en la Administracion, de propios del Excmo. Ayuntamiento de la cantidad en que se rematen á su favor los anunciados materiales y se haya hecho entrega de los mismos por la persona que para este caso nombre la corporacion municipal.

8. El documento de depósito será devuelto al rematante luego que se haya terminado el contrato.

9. Los gastos de la subasta y diligencias del remate serán de cuenta del contratista.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrezco tomar á su cargo los materiales aprobechables en el derribo, de las herrerías de S. Fernando por la cantidad de \$... y con sujecion á las bases publicadas en el núm. ... de la Gaceta oficial.

Manila 4 de Febrero de 1863.—Cómas. F. de Castro. Es copia, M. Marzano.

Administracion general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

Autorizada esta dependencia para la impresion y encuadernacion de mil ejemplares para el cobro de los derechos de Capitania de Puerto, y veinte mil hojas talonarios para el propio objeto, tendrá lugar en la misma, el miércoles 18 del actual, concierto público para contratar este servicio, bajo el tipo de 100 ps., en progresion descendente, y con arreglo al modelo y pliego de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la mesa del negociado, á las horas de oficina: lo que se anuncia, á fin de que los que quieran hacer este servicio puedan concurrir al acto, el citado día, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde.
Manila 14 de Febrero 1863.—A. Enriquez.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para adquirir con sujecion al pliego de condiciones, y bajo el tipo en cantidad descendente de veinte y seis pesos sesenta y cinco, cinco octavos céntimos, que importa el presupuesto, una nueva banca para el servicio de los individuos del Cuerpo destinados en la garita de la punta de Jalapa, se hace saber para que los que quieran encargarse de su construccion, comparezcan al concierto público que al efecto se celebrará á las doce del día 10 de Marzo próximo, en la oficina de esta Comandancia general, sita en la plaza de Binondo.

Manila 11 de Febrero de 1863.—José D. Cora

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el suministro de herramientas para los trabajos públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion descendente de trescientos diez y ocho pesos setenta y cinco céntimos, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á las diez de la mañana del día 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 31 de Enero de 1863.—Jaime Pujades.

Pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para la adquisicion de las herramientas que necesita la provincia de Camarines Norte, con destino á los trabajos públicos de la misma.

1. Se subastarán, ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, las espresadas herramientas con arreglo al adjunto presupuesto y modelos que se hallaran de manifiesto en el acto de la subasta.

2. Las herramientas serán reconocidas por un perito nombrado por la Direccion de la Administracion Local, á quien el contratista abonará cinco pesos por el reconocimiento.

3. El contratista, despues de admitidas las citadas herramientas, las empacará con petate fuerte y mecate de abacá en fardos de veinticuatro piezas cada uno.

4. La cantidad descendente para el remate, será la que marca el presupuesto.

5. El término para la introduccion de las herramientas en esta Direccion, será el de dos meses, contados desde que se le notifique al contratista la aprobacion Superior.

6. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al adjunto modelo, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de diez y seis pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

7. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará

la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal menor.

8.º Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan a turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

10. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el contrato, se abonará despues de reconocidas y recibidas las indicadas herramientas en plata ú oro menudo.

12. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

13. El contratista deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza que garantice el contrato, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento de la cantidad rematada, y si despues de notificado por el Escribano de Gobierno no lo verificase, pagará la multa de quince pesos, que se invertirán en el papel correspondiente, ó se rescindirá el contrato, sacándose á nueva subasta á perjuicio del primer rematante.

14. Si el contratista faltase á lo prevenido en la condicion 5.ª de esta contrata, se le impondrá la multa de cinco pesos diarios por cada dia que se retarde en la introduccion de las herramientas, satisfaciéndose esta del depósito, previo para licitar.

15. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contenciosa-administrativa.

16. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante. Manila 18 de Noviembre de 1862.—P. Ortiga y Rey.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N., ofrece tomar á su cargo la contrata de la adquisicion de herramientas de la provincia de Camarines Norte, por la cantidad de pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta.

Acompaña por separado el documento que acredita el depósito de 16 pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II.

Fecha y firma.

MODIFICACION.

Por Superior decreto de 26 del actual, las condiciones 11 y 13 se entenderán redactadas del modo siguiente:

11. La cantidad en que se remate y apruebe el contrato, se abonará despues de reconocidas las herramientas por el perito nombrado al efecto por esta Direccion, á quien el contratista satisfará dos pesos por el reconocimiento, debiendo librarse certificación del estado de las espresadas herramientas, para que en su vista pueda procederse á la liquidacion.

13. El contratista deberá prestar en el término de diez dias, de adjudicado el remate, la fianza que garantice el contrato, cuyo valor sea igual al de un 10 p.º de la cantidad rematada; y si despues de notificado por el Escribano de Gobierno, no lo verificase, se rescindirá el contrato sacándose á nueva subasta á perjuicio del primer rematante.—Manila 26 de Enero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

Presupuesto de las herramientas que en subasta pública se adquieren para la provincia de Camarines Norte.

37 zapapicos, ambas bocas, aceradas de Europa, á 1 peso 50 céntimos	55,50
87 palas de Europa enmangadas, á 6 reales	65,25
85 azadas de Europa enmangadas, á 1 peso	85,00
58 hachas del país con acero de 3 pulgadas en el corte, mango de guijo, peso de 5 libras, á 1 peso	58,00
19 barretas con las dos bocas aserradas, á 1,25	23,75
35 sierras de 3 varas, de lanquin, con peso de 5 libras, á pesos 1,25	31,15
	318,75

Importan los 37 zapapicos, 87 palas, 85 azadas, 58 hachas, 19 barretas y 25 sierras, la suma de trescientos diez y ocho pesos setenta y cinco céntimos, á los precios que marca el presupuesto tomado en 20 de Junio del presente año, autorizado por los Señores Director general del ramo y Arquitecto de Gobierno, que se halla unido al expediente general instruido para la adquisicion de herramientas para todas las provincias del archipiélago, pendiente de resolucion Soberana, y todo con arreglo al informe del referido Arquitecto de Gobierno.—Manila 18 de Noviembre de 1862.—Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata de la construccion de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil pesos por cada draga, con arreglo á los pliegos de condiciones y re-upto que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Placido núm. 29, á las diez de la mañana del dia 28 de Febrero próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 9 de Febrero de 1863.—Jaime Pujades.

Pliego de condiciones para la subasta de la construccion de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon.

1. Las obras que han de ejecutarse, se harán con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y son las siguientes:

Tres dragas de mano con arreglo al modelo, proyectos y presupuestos para la draga de Bulacan que obra unido á este expediente.

2. El tipo para la subasta en progresion descendente es el de dos mil pesos por cada draga.

3. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresado en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino, ó en la Tesorería general, de la cantidad de 300 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

4. Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicacion al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

5. Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

6.º Los documentos de depósito, se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

7.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza del diez por ciento de la cantidad en que se hubiese rematado las obras. Cuando la fianza consista en fianzas, estas han de ser por el doble valor de la que importe la fianza en metálico, y deberán ser reconocidas y avaladas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Señor Fiscal de S. M. En manera alguna, se admitirán como fianza las fianzas de tabl, ni las caña y pipa.

8.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

9.º En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán. Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades robables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.

0. La cantidad en que se remate y arriendo, se abonará con arreglo á lo que se previene en la condicion décima de pliego de las facultativas.

11. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

12. El tiempo de duracion de la obra, será de cuatro meses, para cuya época deberán ser reconocidas por el Arquitecto del Superior Gobierno en los términos que marca la condicion 7.ª de las facultativas.

13. Por ningun motivo admitirá la Administracion despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas de plazo designado, pues provistos en el presente pliego de condiciones todos los casos que pueden ocurrir, cuya reclamacion que se entienda despues, no tenderá más que á interrumpir y paralizar los trabajos.

14. Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

15. Si a pesar de las precedentes condiciones faltare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza, garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigido de los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiere originado.—Manila 2 de Setiembre de 1862.—El Director.—P. Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Pliego de condiciones para la subasta de la construccion de una draga de mano para la limpieza del rio de la cabecera de Bulacan.

1.º La obra que hay que ejecutar, es una draga arreglada al alijo proyecto.

2.º Todo el maderamen del aparato, excepto las bancas que lo sostienen á flote, será de molave.

3.º Las bancas serán de mayapis, que es de las de mas duracion, y tendrá precisamente las dimensiones del dibujo.

4.º Los herrajes serán de fierro de Suecia y perfectamente trabajado, excepto las piezas de fundicion.

Las cucharas serán de cobre precisamente y el mango de guijo.

5.º El contratista se compromete á llevar la draga Bulacan y situarla en el sitio donde deban empezar los trabajos.

6.º Será tambien de su obligacion el trabajar con ella dos ó tres dias para enseñar su manejo á las personas que designe el Sr. Alcalde de la provincia.

7.º Antes de llevar la draga á su destino, se remará en el rio Pasig, agua abajo del puente grande del colgante, para ser reconocida por el Arquitecto de Superior Gobierno, á quien acompañarán un maestro herrero y otro carpintero, cuyos honorarios, serán de cuenta del contratista.

8.º El tiempo de duracion de la obra, será de cuatro meses para cuya época deberá estar en su destino.

9.º El tipo descendente para la subasta, será el de 2000 pesos que importa el presupuesto.

10.º El pliego se hará al recibir aviso de oficio, por el Sr. Alcalde de Bulacan, de haberse entregado y fundido satisfactoriamente á su vista; estendiéndose el libramiento, con el certificado del reconocimiento que estenderán los maestros de que habla la condicion 7.ª, y el espresado y costameo del Arquitecto del Superior Gobierno, en cuyo certificado se declare de una manera clara y terminante ser de reciba la draga y arreglada al proyecto, presupuesto y este dibujo.—Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

Direccion de obras públicas de la provincia de Manila.—Presupuesto del importe á que ascenderá la construccion de una draga de mano para la limpieza del rio de la cabecera de Bulacan con arreglo al proyecto adjunto.

De los cálculos hechos resulta se necesitará la cantidad de \$ 2000,00

Importará por consiguiente este presupuesto la cantidad de dos mil pesos.—Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Capital, fecha 15 de Diciembre último, recaida en los autos promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de la misma, contra la viuda y herederos de D. Gregorio de la Roca, sobre pago de pesos, se saca á pública subasta una casa de cal y canto de la propiedad de los mismos, sita en Quiapo, barrio de San Gerónimo, calle que dirige al puente de Guano ó Tandany, núm. 10, lindante calle en medio con solares de D. José Mendiolá y don Simón Licuanan, por otro lado con el de D. Vicente Rojas, y por otro con el de D. Juan de San Buenaventura, bajo el tipo en progresion ascendente de doce mil pesos.

El acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto núm. 28, el once de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde, admitiéndose proposiciones en los dos dias anteriores.

Manila 11 de Febrero de 1863.—Nicolas Avila.